



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

**INFORME FINAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA TRATAR LA PROPUESTA DE CARTA DE ENTENDIMIENTO
PRESENTADA POR LA UNIREN A LA EMPRESA METROGAS S.A.**

22 DE ABRIL DE 2005

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 16 de mayo de 2005.-

En virtud de lo prescripto en el Artículo N° 36 del Decreto N° 1172/03, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) ha elaborado el **Informe Final** con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la AUDIENCIA PÚBLICA llevada a cabo el 22 de abril de 2005, en la que se puso a consideración de la ciudadanía la CARTA DE ENTENDIMIENTO propuesta oportunamente a METROGAS S.A. por la UNIREN, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación, autorizando para ello al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

El proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, reglamentado por el Decreto N° 311/03, se rige por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, es decir, el ESTADO NACIONAL en este proceso, debe velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

La UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha sido facultada para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, entre las que se encuentra la EMPRESA METROGAS S.A. que presta el servicio de Distribución de Gas, conforme a la concesión que le fuera otorgada por el Decreto N° 2459 del 21 de diciembre de 1992.

Con fecha 13 de enero de 2005 se remitió a la EMPRESA METROGAS S.A. la propuesta de adecuación de su contrato de concesión, mediante Nota UNIREN N° 26/05, la que se encuentra agregada en el Expediente N° S01:0072318/2005, la cual fue acompañada por un proyecto de Carta de Entendimiento a suscribir entre las partes.

Pese a los esfuerzos realizados en pos de arribar a un entendimiento, METROGAS S.A. manifestó sus diferencias con la propuesta formulada por la UNIREN, por lo que aún habiendo continuado las tratativas, no resultó factible llegar a un acuerdo.

Por ello, en cumplimiento de lo prescripto en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 311/03, la propuesta de entendimiento remitida por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y la EMPRESA METROGAS S.A., se somete al procedimiento de AUDIENCIA PÚBLICA con el fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de la propuesta, posibilitando la libre expresión de las opiniones.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Por Resolución Conjunta Nros. 123 y 237 del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 4 de marzo del 2005, se convocó a AUDIENCIA PÚBLICA.

Para el desarrollo de la misma se contemplaron las previsiones contenidas en el Decreto N° 1172/03 que aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL".

La AUDIENCIA PÚBLICA se llevó a cabo en el local correspondiente al Avenida General Paz N° 12.190, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el día 22 de abril de 2005 a partir de las 8.00 horas.

La implementación, organización general y presidencia de la AUDIENCIA PÚBLICA estuvo a cargo de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

En cuanto a la convocatoria y tal como está previsto reglamentariamente, se habilitó a partir del día 5 de abril del 2005 y hasta el 19 de abril de 2005 un Registro de Participantes, siendo la inscripción en el mismo libre y gratuita y se pudo tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PÚBLICA, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189 Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA debían inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y presentar por escrito un informe que reflejara el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA y aquellas personas que tenían interés en opinar sobre el tema bajo consulta, sin participar como expositores orales en la AUDIENCIA, podían efectuar sus presentaciones escritas y acompañar documentación y propuestas, en los términos antes mencionados.

Fueron convocadas especialmente a participar en la Audiencia Pública la empresa licenciataria METROGAS S.A.; la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, creada por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561; el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES; el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas.

Tal como surge de los Registros que obran en los actuados correspondientes se inscribieron 26 participantes que solicitaron hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública y en calidad de participantes interesados las siguientes personas que no solicitaron efectuar exposiciones: Unión de Consumidores y Usuarios (U.C.U.) Javier Hernán WAJNTRAUB; Camuzzi Gas Pampeana S.A. Diego Pablo STABILE; Corina OSANZ Particular Interesado; Héctor Eloy SUÁREZ Particular Interesado; Juan Pablo DIRIENZO Particular Interesado; Conrado Manuel BIANCHI, Particular Interesado; María del Carmen DE LA TORRE Particular Interesado y Rodolfo SANTANGELO Particular Interesado

Con anterioridad a la realización de la Audiencia, y por Secretaría de la UNIREN, algunas de las inscripciones que se han recibido fueron acompañadas por presentaciones escritas adjuntando documentación y propuestas para la Audiencia Pública. Dicha documentación se encuentra agregada al expediente EXP-S01:0072318/2005. La Nómina de los inscriptos en esta condición es la siguiente: Defensa de Usuarios y Consumidores (DEUCO); Diputada de la Nación María América GONZÁLEZ; Rodolfo SANTANGELO y Alejandro SRUOGA.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Las presentaciones escritas, documentación y propuestas acompañadas por los interesados, serán debidamente consideradas en la evaluación del resultado de la Audiencia. Copia de las mismas se pusieron a disposición de los Participantes en la Secretaría de la Audiencia.

Actuaron como Autoridades de la Audiencia Pública en calidad de Presidente, el Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF; como Presidentes Alternos: Lic. Guillermo GENTA e Ing. Hugo ROTHAMEL; en calidad de Secretarios: Dres. Javier DEL SACRAMENTO, Valeria ZAYAT y el Ing. Alfredo VILLAGGI.

El día 22 de abril de 2005, se da inicio a la AUDIENCIA PÚBLICA actuando como Presidente de la misma, el Presidente Alternativo, Lic Guillermo Genta.

Al inicio por Secretaría se procedió a dar lectura al orden del día, que se encuentra agregado al expediente CUDAP EXP-S01:0072318/2005, luego de lo cual se efectuaron ciertas consideraciones respecto del desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA, especificando que las alocuciones debían referirse al tema específico para el cual había sido convocada la Audiencia.

En primer lugar hace uso de la palabra el **Ing. Carlos ITURRIZA** en representación de la **UNIREN**.

- 1.1 Al intervenir en los mercados el Estado intenta distribuir las pérdidas, pero la emergencia y las pérdidas son anteriores al dictado de la ley que le encarga al Poder Ejecutivo Nacional que intervenga.
- 1.2 Se tomaron en cuenta para esta renegociación: el impacto de las tarifas en la economía y en los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas y la rentabilidad de las empresas.
- 1.3 Para la redacción del Informe de Cumplimiento de Contratos, se analizó información de las Empresas de Transporte y Distribución de Gas Natural, del ENARGAS, la Auditoría General de la Nación y la SIGEN.
- 1.4 No se encontraron incumplimientos decisivos pero el método de control fue, en ciertos aspectos, por debajo del óptimo, por haberse aplicado parcialmente las obligaciones de la Ley del Gas. Así se concluyó que la gestión de METROGAS reúne las condiciones suficientes para seguir en el proceso de renegociación.
- 1.5 Se solicitó a cada licenciataria información histórica de los años 1999, 2000 y 2001, de 2003 y 2004, del cumplimiento del contrato y la proyección económico-financiera requerida para el análisis de situación.
- 1.6 La propuesta de Carta de Entendimiento del 12 de enero de 2005 resultó el producto del análisis y evaluación de los temas planteados entre las partes. El 27 de enero la licenciataria, METROGAS, hizo llegar a la Unidad objeciones sobre dicha propuesta, pero sin precisar los términos de una propuesta alternativa.
- 1.7 Los puntos críticos de la renegociación son: restablecer de forma no traumática el equilibrio económico del contrato adecuando las obligaciones con los derechos del licenciataria; determinar las pautas para la Revisión Tarifaria Integral; mejorar el sistema de control e información entre el Ente y las empresas prestadoras; y la renuncia de las empresas y sus accionistas a los reclamos y demandas por la aplicación de la Ley de Emergencia.
- 1.8 El Estado Nacional no puede obviar su misión primordial de velar por la preservación de los servicios públicos, dentro de su objetivo de lograr el bien común.
- 1.9 La renegociación implica reconocer que la realidad argentina actual difiere de la situación que existía al privatizar; es revisar el grado de cumplimiento de las empresas; es recomponer la confianza que debe



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- guiar los acuerdos entre las partes; es reinstalar los servicios públicos como un área de interés para las empresas y para la comunidad; es restablecer las inversiones necesarias para garantizar la continuidad y seguridad de las prestaciones; es readecuar la regulación a la evolución de la economía y de la situación social; es redefinir de común acuerdo los términos para un nuevo esquema contractual.
- 1.10 Se consideró conveniente definir un Período de Transición contractual que se inició el 6 de enero de 2002, y llega hasta el año 2006. Su objetivo es equilibrar las finanzas de la licenciataria con la obligación de prestar el servicio en calidad y seguridad.
 - 1.11 A partir de la vigencia del Acuerdo se define una remuneración para pagar los costos y hacer las inversiones para evitar la caída del sistema de gas, incluyendo un excedente de caja para cubrir costos de capital.
 - 1.12 El servicio de la deuda y la amortización no son tenidos en cuenta para definir la remuneración para sostener el servicio. No se ha considerado ningún supuesto resarcimiento, compensación ni retroactividad en forma directa ni indirecta.
 - 1.13 El ajuste propuesto a la remuneración de la licenciataria permite cubrir los costos operativos del servicio y recuperar el nivel de las inversiones para asegurar el servicio, aquellas necesarias para mantener la calidad. Este aumento de tarifas se fija para mejorar la operación y las inversiones en mantenimiento y reposición.
 - 1.14 Se incluye un mecanismo de recálculo no automático de los ingresos, a fin de mantenerlos en términos constantes.
 - 1.15 El Período de Transición se completa con una Revisión Tarifaria Integral realizada en paralelo conforme los procedimientos del Marco Regulatorio del Gas Natural y un grupo de pautas básicas para fijar cuestiones como la base de capital y la rentabilidad.
 - 1.16 A fin de dar señales de seguridad jurídica, el Acuerdo considera algunas adecuaciones del contrato - como la incorporación de la estabilidad normativa-, que busca reducir incertidumbres por cambios normativos o impositivos, entre otros.
 - 1.17 Con relación a los reclamos en tribunales internacionales o nacionales por la emergencia, el entendimiento prevé una primera etapa de suspensión y luego la renuncia, una vez que hayan comenzado a concretarse los efectos del Acuerdo.
 - 1.18 La Carta de Entendimiento constituye una Renegociación Integral del Contrato de Licencia. Se determinan las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación; se define un Régimen Tarifario de Transición con un incremento de la remuneración en 2005; se determinan las Pautas para la Revisión Tarifaria Integral, que entraría en vigencia en 2006; se acepta la suspensión y luego el desistimiento de las acciones que pudieran plantear la licenciataria y los accionistas; se establece un régimen de Tarifa Social y se pautan mejoras a los sistemas de control de las empresas.
 - 1.19 La Revisión Tarifaria Integral entrará en vigencia en 2006, fijará un nuevo cuadro tarifario sobre las pautas contenidas en el Acta de Entendimiento.
 - 1.20 El Acta Acuerdo de Negociación Integral abarca el período desde el 6 de enero de 2002 hasta la finalización de la licencia. Implica una tarifa entre enero de 2002 y la firma del Acta que se considera válida a todos los efectos y no sujeta a revisión. En el período entre el Acta Acuerdo y la vigencia de la RTI, se propone una remuneración para la licenciataria, que también es definitiva y no sujeta a revisión.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 1.21 Establece una proyección económica-financiera para los años 2005 y 2006 que se fija sobre las bases acordadas para la facturación, recaudación, costos operativos, inversiones, impuestos y tasas.
- 1.22 Las inversiones que la licenciataria deberá ejecutar tienen el objeto de satisfacer el crecimiento vegetativo del mercado, la reposición de las instalaciones, la calidad del servicio, la seguridad, las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa para los años 2005 y 2006. Siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad de la licenciataria y será controlado por la Autoridad de Aplicación.
- 1.23 Las inversiones de expansión hacia nuevos consumidores de gas no están cubiertas por las tarifas y abren dos variantes. Las expansiones horizontales, que consisten en la extensión de ramales de aproximación y nuevas redes de distribución a localidades sin gas, que podrán realizarse mediante fondos fiduciarios como los establecidos en el Decreto N° 180/04. Como alternativa, el ENARGAS podrá aceptar propuestas de la licenciataria para proyectos de expansión del servicio de gas a nuevas localizaciones como factor K, que es un procedimiento usual.
- 1.24 Las expansiones verticales son las que conectan consumidores que necesitan el servicio y que están dentro de las obligaciones de la licencia, el crecimiento vegetativo, y también aquellos hogares que tienen la red frente a su propiedad pero no piden la conexión porque no pueden afrontar el costo que tiene la propia conexión. En estos casos el aporte de las empresas, sería suministrar proyecto y la dirección de obra, incluida dirección de obra de la instalación.
- 1.25 La empresa no podrá pagar dividendos si no ha cumplido el Plan de Inversiones.
- 1.26 La Tarifa Social en el gas se aplica a las nuevas conexiones. Se busca trasladar consumidores de garrafas, kerosén y leña hacia el gas natural. Este trabajo tiene dos vertientes: la conexión de gas a hogares que están sobre una red y un sistema más amplio para incorporar al sistema localidades aisladas que no tengan gas natural.
- 1.27 La regularización del contrato finaliza con una Revisión Tarifaria Integral en el 2006. Se estipula un conjunto de Pautas que serán seguidas por el ENARGAS en esa instancia. Si el incremento es importante, se acuerda que se aplicará en tres etapas, con ciento ochenta días de diferencia entre cada una de ellas.
- 1.28 Las Pautas de la RTI son para lograr definiciones como ser la base de capital y la rentabilidad sobre este; los costos eficientes del servicio; el mecanismo futuro no automático de recálculo; los incentivos para mejorar la calidad; los instrumentos de control del desempeño de los sistemas y las inversiones para incorporar consumidores.
- 1.29 Se establece la obligación de la licenciataria de informar a la Autoridad de Aplicación para permitir el seguimiento técnico y económico de la Proyección Económico-Financiera y del Plan de Inversiones.
- 1.30 El ENARGAS hará también anualmente un Informe de Cumplimiento de la licenciataria con el servicio, los planes futuros, y lo realizado. Y velará por un sistema de compras y contrataciones transparente, vigilando las relaciones con proveedores y contratistas con vinculaciones societarias.
- 1.31 Auditará los Activos Esenciales, aquellos que por sus características técnicas y valor económico son los apropiados para la prestación del servicio.
- 1.32 Los accionistas de la Licenciataria se sintieron con derecho a recurrir al arbitraje de organismos internacionales a reclamar por daños causados por decisiones del Estado Nacional. En una primera etapa, y para que entre en vigencia el Acuerdo, se suspenderán los trámites de todas las demandas



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

derivadas de la emergencia. Con la Revisión tarifaria Integral, las partes renunciarán definitivamente a los reclamos.

A continuación, expone la **Dra. Mariana GROSSO**, en representación de la **Defensoría del Pueblo de la Nación**.

- 2.1 El proyecto contiene una serie de indefiniciones, tanto técnicas como legales, que impiden al Defensor del Pueblo de la Nación efectuar una propuesta concreta del mismo.
- 2.2 En la nota que remite la UNIREN a METROGAS se indica que el incremento en la remuneración del licenciatario se estima en un 15 %, sujeto al análisis y determinaciones en materia de costos de inversiones. Es decir, ese 15 % no es el definitivo.
- 2.3 No se define la fecha del Período de Transición Contractual. No se establece fecha para la aplicación del nuevo régimen resultante de la revisión integral. Sólo se menciona el año: 2006.
- 2.4 Se hace referencia a Anexos que no fueron publicados. Por ejemplo, las inversiones y el plan económico - financiero.
- 2.5 Consideran que el acto es una reunión pública de trabajo, no una Audiencia. Desde el punto de vista jurídico de ninguna manera puede constituir el sustento para convalidar futuros incrementos tarifarios, y para el caso de firmarse una Carta de Entendimiento con la empresa, resulta indispensable que se celebre una nueva Audiencia Pública.
- 2.6 Adelanta que idéntica postura a la asumida en la Audiencia Pública será la que el Defensor del Pueblo de la Nación adopte para los proyectos de Cartas de Entendimiento remitidos por la UNIREN a las empresas CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

A continuación toma la palabra el **Sr. José Luis FERNÁNDEZ** en representación de **METROGAS S.A.**

- 3.1 Confía en que la Audiencia Pública sirva para converger hacia el desarrollo de una agenda de largo plazo para las áreas de infraestructura. En tal sentido, METROGAS S.A. ratifica su voluntad de participar en forma activa en el proceso de renegociación de contratos de obras y servicios públicos.
- 3.2 METROGAS S.A. tiene 2.150 km² y atiende a casi 2 millones de clientes, equivalentes a casi 6 millones y medio de habitantes, por lo cual el 18 % de los habitantes del país son abastecidos por METROGAS. Cuenta con casi 16.000 kilómetros de red permiten entregar el 26 % del gas que se consume en Argentina y el 46 % de las necesidades para generación térmica de electricidad. A diciembre de 2004 contaba con un plantel de 1.014 empleados, y ese número no ha tenido variaciones importantes pese a los desequilibrios producidos a partir del año 2002.
- 3.3 METROGAS S.A. tiene los derechos de concesión para distribuir gas natural dentro de su área de servicio hasta el año 2027, con opción a una extensión de diez años.
- 3.4 En el año 2004 METROGAS facturó 814 millones de pesos. Los consumidores residenciales, representaron el 56 % del total. Un 41 % se distribuye en proporciones muy similares entre los comercios, las industrias, las centrales eléctricas y las estaciones de servicio de gas natural.
- 3.5 Se llevaron adelante importantes inversiones para la extensión de redes en zonas periféricas del Gran Buenos Aires. El 66 % de las extensiones están localizadas en partidos de la zona Sur del Gran Buenos Aires.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 3.6 El 77 % de los hogares de nuestra área de concesión cuenta con el servicio de gas natural. Los indicadores de calidad son comparables a los de empresas líderes a nivel mundial.
- 3.7 Se realizaron importantes inversiones en renovación de plantas de regulación e instalación de perfiladores de presión, remodelación de las oficinas comerciales, renovación del laboratorio de medición y análisis de gas, instalación de un Centro de Atención Telefónica; renovación del Centro de Emergencias y capacitación de los recursos humanos.
- 3.8 Entre 1993 y 2004 las inversiones de METROGAS S.A. alcanzaron los 539 millones de dólares, de los cuales sólo 99 millones eran obligatorias al momento de la privatización del servicio. Es decir que las inversiones no obligatorias casi quintuplicaron las obligatorias.
- 3.9 Al mes de abril de 2005, el 26,8 % de los ingresos generados de la tarifa al usuario final con un consumo de 100 metros cúbicos al mes se destinan a solventar la operación del sistema de distribución, en tanto que los impuestos directos tienen una participación equivalente, con un 27,1 % del total.
- 3.10 En los 9 años previos a la emergencia, la rentabilidad promedio medida sobre la base de activos de la empresa, alcanzó al 6,2 %. A partir del 2002 resultó evidentemente negativa. La rentabilidad promedio sobre activos resultante, para el período 1993/2004, fue entonces de 0,8 %.
- 3.11 El dictado de la ley de emergencia pública en enero de 2002 produjo grandes modificaciones al marco regulatorio vigente hasta ese momento, y desequilibrios pronunciados que afectaron la ecuación económico-financiera de las empresas cuyas consecuencias son: congelamiento de la tarifa de distribución; prohibición de ajustes de la tarifa de distribución en base a los indicadores del mercado internacional; renegociación forzosa de todos los contratos de servicios públicos; mayor incertidumbre jurídica regulatoria por el dictado de nuevas normas que impactarían sobre el modelo de prestación de servicio existente hasta ese momento, como por ejemplo los Decretos Nros. 180 y 181 del año 2004.
- 3.12 Los costos de insumos, materiales y servicios se incrementaron considerablemente. El valor de la empresa se redujo significativamente, ya que METROGAS S.A. se convirtió en una compañía con alto riesgo de incumplir sus compromisos.
- 3.13 METROGAS S.A. debió tomar medidas que le permitiesen atenuar los impactos que la declaración de la emergencia pública le provocaron, como: suspensión del pago de dividendos; suspensión del pago de la deuda financiera contraída por la compañía, para hacer frente a las inversiones de expansión ejecutadas desde 1993; reducción del nivel de inversiones en renovación a montos compatibles con las necesidades de corto plazo del sistema; suspensión de los proyectos de expansión del servicio en zonas aún no abastecidas.
- 3.14 La reparación de escapes en la vía pública registró un incremento de precios del 102 %. El mantenimiento de las cámaras reguladoras se encareció un 94 %. Los insumos y servicios de uso normal y habitual en la actividad de la empresa han incrementado sus precios desde el año 2001 a la fecha entre un 53 y un 276 %.
- 3.15 El gas licuado de petróleo -las garrafas - pasó a costar casi 8 veces más que el gas natural, su relación histórica ha sido históricamente de 3 veces.
- 3.16 Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el año 2001, por cada 100 pesos de gasto en el hogar, el gas representaba 1,3 pesos, con una participación del 1,29 % del Índice de Precios al Consumidor. Esos mismos bienes y servicios, a marzo de 2005, significan una erogación de 158,8 pesos, es decir 58,8 % más, pero en ese incremento, el gas sólo participa en 10 centavos. La



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

participación del gas en la canasta domiciliaria del INDEC representa en la actualidad apenas el 0,89 %.

- 3.17 Mantener la situación actual puede dar sus frutos en el cortísimo plazo, pero a la larga conducirá a la saturación del sistema, impidiendo satisfacer plenamente la demanda. Como se mencionó anteriormente, las empresas de infraestructura necesitan reglas de largo plazo claras para invertir, y la situación actual compromete seriamente el futuro.
- 3.18 La Carta de Entendimiento remitida por la UNIREN merece las siguientes observaciones:
- a) No consolida los resultados de las fases del proceso de renegociación de contratos de obras y servicios públicos.
 - b) Incorpora disposiciones que exceden el alcance y los objetivos aprobados por la Resolución ME N° 20/02 y sus reglamentaciones.
 - c) La estructura proyectada para el régimen tarifario y su sistema de revisión no garantiza el resguardo de las bases y principios contemplados en el Marco Regulatorio.
 - d) La propuesta contempla un ajuste que no puede trasladarse a todos los clientes de la distribuidora, lo que generaría problemas de equidad dentro y entre zonas tarifarias.
 - e) No quedan definidas claramente condiciones mínimas que aseguren la sustentabilidad de la compañía en el largo plazo.
- 3.19 Entre las bases requeridas para alcanzar un acuerdo sustentable, caben destacar las siguientes:
- a) Plena aplicación del Marco Regulatorio – Ley N° 24.076 -, adecuando únicamente lo referido a los mecanismos de fijación y actualización de precios.
 - b) División del Proceso en: (i) un Período de Transición, con recomposición tarifaria inicial; (ii) una revisión tarifaria posterior, cuyas bases metodológicas de mayor significación (la valuación de activos y tasa de costo de capital) que deberán definirse al inicio del Período de Transición.
 - c) Recomposición tarifaria adecuada para cubrir costos operativos, impuestos, inversiones, servicios de la deuda financiera y -de forma parcial- la retribución del capital.
 - d) Diseño de un esquema de Tarifa Social con bonificaciones explícitas, beneficiarios que surjan de un padrón, que cubra las necesidades básicas de uso del servicio de cada subzona y que resulte neutro para la Distribuidora.
 - e) Inclusión de usuarios residenciales con mayor capacidad de pago en la base de ajuste, para evitar subsidios cruzados con otros segmentos de clientes y zonas tarifarias.
 - f) Evitar iniciativas regulatorias simultáneas que agreguen incertidumbre y afecten la evaluación de los accionistas sobre la propuesta de entendimiento.
- 3.20 La industria del gas natural ha apoyado la necesidad de la creación de una tarifa social que ayude a paliar los efectos de la crisis. Bajo criterios de neutralidad para el prestador del servicio y transitoriedad del régimen. Para ello propone:
- 3.20.1 Que el Estado sea responsable de la definición de la población objetivo en función de su vulnerabilidad social y no del consumo.
 - 3.20.2 Definición de umbrales de consumo de subsistencia para cada subzona tarifaria.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 3.20.3 Implementación de un esquema de subsidios explícitos que se autofinancie con el aporte de los clientes de mayor poder adquisitivo.
- 3.20.4 La necesidad de apuntalar el crecimiento económico del país a través de un servicio de gas natural eficiente, confiable y competitivo para la industria.
- 3.21 Objetivos compartidos:
 - 3.21.1 La necesidad de generar empleo, a través de mayores inversiones en todos los sectores.
 - 3.21.2 La implementación de una tarifa social para atender las necesidades de aquellos sectores con dificultades para pagar el servicio.
 - 3.21.3 La extensión del servicio de gas por redes a la mayor cantidad posible de hogares.
- 3.22. En su presentación escrita METROGAS S.A. señala que su participación en la Audiencia no puede ser entendida como consentimiento o aceptación de los términos de la Carta de Entendimiento o de los términos y conclusiones del informe en que se sustenta, ni podrá ser interpretado como convalidación de lo actuado en el curso del procedimiento administrativo de renegociación, haciendo las reservas pertinentes.

Toma la palabra el señor **Alberto Horacio Calsiano**, en representación de la **Unión Industrial Argentina**.

- 4.1 Consideran positivo se comience a debatir el modo en que se le dará sustentabilidad a un servicio público esencial, la salida de la convertibilidad produjo la distorsión de la tarifa de la distribución del gas frente a otras variables de la economía.
- 4.2 Es una señal preocupante que se deba opinar no sobre el acuerdo alcanzado entre las partes sino sobre la propuesta realizada por la UNIREN sin acuerdo de METROGAS S.A.
- 4.3 Otro tema no menor es el hecho de que las decisiones que se tomen en esta etapa de transición se pretende luego incorporarlas como términos y condiciones que regirán el Acuerdo de Renegociación Tarifaria Integral. Los tiempos se acortan y las demoras incurridas se intentan corregir con acciones no consensuadas, lo que no es aconsejable para lograr un servicio público sostenible en el tiempo tal que, a precios razonables, brinde cantidad, calidad y seguridad en el suministro de gas.
- 4.4 La Unión Industrial Argentina considera a la energía como un recurso estratégico, esencial para la educación, la salud, la seguridad y la producción. Sin energía no hay posibilidad de desarrollo y sin desarrollo es imposible salir de la pobreza.
- 4.5 Hay preocupación frente a las dificultades que se presentan para mantener un equilibrado abastecimiento energético, consecuencia de la insuficiente inversión en el sector. Este para ser sustentable en el tiempo, requiere de permanentes inversiones, para lo cual es mandatorio recrear un marco jurídico apropiado.
- 4.6 Bajo la figura del sacrificio compartido se continúa insistiendo en cargar el costo del ajuste sobre la demanda industrial, de modo que el valor del 15 % resultará mayor para la industria. Los incrementos del precio del gas para el sector industrial superan el 67 % y podrán llegar al 120% después de julio 2005, con el precio liberado. Aquellos usuarios que están operando en el mercado mayorista, están pagando por el gas en boca de pozo valores en dólares superiores a los de diciembre de 2001. Además, las compensaciones que la industria debe pagar a aquellos usuarios que han realizado ahorros de gas como consecuencia del Plan de Uso Racional de Energía Eléctrica y Gas, PUREE, se cargan a la industria.
- 4.7 La escasez del producto y del transporte de gas natural ha obligado a varias industrias a realizar contratos en condición de firmes con ventanas que superan los 90 días en que no deben consumir gas, teniendo que volver a los combustibles líquidos, más caros, más difíciles de transportar, más contaminantes.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 4.8 De continuar con estos ajustes discriminatorios la industria irá perdiendo competitividad, se retardará el crecimiento del sector, se elevará el riesgo y la incertidumbre empresaria, se desalentará la inversión para expandir negocios y, finalmente, se podrá afectar el empleo.
- 4.9 Cualquier tipo de recomposición tarifaria que se realice deberá contemplar la situación de los sectores de bajos recursos. Corresponde al Gobierno Nacional, junto con los Estados provinciales y municipales, la realización de un registro conteniendo los datos de aquellos ciudadanos que deberían recibir este tipo de asistencia. Esta solución debe ser coyuntural, y debe tomar la forma de un subsidio explícito. Aplicar subsidios e impuestos de modo simultáneo es un contrasentido total.
- 4.10 La penalización es una fuerte señal al concesionario para inducirlo a mantener o mejorar la calidad del servicio. Sin embargo, se mencionan pautas que significarán importantes cambios o modificaciones regulatorias.
- 4.11 La Unión Industrial Argentina solicita:
 - 4.11.1 Que no se discrimine a la demanda industrial en la corrección tarifaria propuesta, cargándole de este modo la mayor parte del ajuste a aplicar.
 - 4.11.2 Que se revea el régimen de calidad y penalizaciones establecido en la Carta de Entendimiento de modo que no se disminuya la calidad y seguridad del servicio de gas natural suministrado por la licenciataria.
 - 4.11.3 Que se realice un seguimiento exhaustivo por parte de los organismos de control, convenientemente normalizados, al efecto de que la calidad y seguridad del suministro no se transformen en las variables de ajuste de la recomposición tarifaria.
 - 4.11.4 Que la metodología propuesta para la expansión del sistema de distribución durante la etapa de transición no se incorpore a la Revisión Tarifaria Integral sin haber sido previamente debatida y debidamente consensuada entre todos los actores involucrados.

Expone el señor **Pedro Bussetti**, en representación de **Defensa de Usuarios y Consumidores**.

- 5.1 Considera que la Audiencia Pública no es tal, ya que no existe acuerdo entre las partes sobre la Carta de Entendimiento.
- 5.2 La Carta no es la base del Acuerdo de Renegociación Integral del Contrato. Solo es un acuerdo parcial, transitorio. La propuesta del futuro Acuerdo de renegociación integral deberá ser discutido por los consumidores, por las partes, en otra Audiencia Pública convocada al efecto.
- 5.3 La Carta de Entendimiento contiene imprecisiones, falta de datos, obviamente en la Carta no está, ni en el papel ni en el documento de Internet, el monto del incremento que se propone, sí está en el Informe de Justificación. Tampoco están los anexos que se proponen en la Carta.
- 5.4 METROGAS S.A. tiene una deuda, de acuerdo a lo que informa la UNIREN en el Informe de Justificación, de 985.000 pesos, que debería ser pagada en forma previa a la instancia de renegociación.
- 5.5 Si bien está prevista en la Revisión Tarifaria Integral la inclusión de un Régimen de Tarifa Social, que es un tema prioritario debe formar parte de la Carta de Entendimiento. Al respecto, el financiamiento del Régimen debe estar constituido con el aporte del Estado Nacional y de los Estados provinciales y municipales, a través de la eliminación de la carga impositiva correspondiente a sus jurisdicciones, y el aporte efectivo de la empresa concesionaria, METROGAS S.A.
- 5.6 El Régimen de Tarifa Social, debe ser implementado no por un organismo nacional, sino por el organismo regulador, con la participación de los municipios, las organizaciones de usuarios y la empresa, tomando como modelo el programa desarrollado en el ámbito de la concesión de Aguas Argentinas S.A.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 5.7 El principal accionista de METROGAS S.A., la empresa BRISTISH GAS, ha presentado ante el CIADI una demanda contra la República Argentina por un monto de 200 millones de dólares basada en una supuesta expropiación de la Argentina a partir de la declaración de la emergencia económica y cambiaria. El Estado Nacional no puede ni debe negociar con ninguna empresa concesionaria de servicios públicos si en forma previa ésta y la totalidad de sus accionistas no hacen renuncia efectiva de toda acción legal presentada en el ámbito nacional o internacional contra la República Argentina.
- 5.8 Si bien no está expresada en la Carta de Entendimiento, la propuesta es de un incremento del 15 % a la remuneración del concesionario. Rechazan el aumento de tarifas y rechazan el mecanismo previsto en el Punto 4.2. de la Carta de Entendimiento, de ajuste de tarifas en función de variaciones de los precios de la economía que tengan impacto sobre el costo del servicio, porque ello implica volver a indexar las tarifas, lo cual se halla expresamente prohibido en la Ley de Emergencia.
- 5.9 No se ha podido acordar un Plan de Inversiones, y por ello no se detalla el programa de obras en la Carta de Entendimiento. Las inversiones que se programen a futuro no pueden ser financiadas por los usuarios a través de la tarifa, sino que deben ser financiadas por la licenciataria con fondos específicos integrados en un Fondo Fiduciario bajo el control del organismo regulador, que impida el desvío de fondos y asegure la ejecución de las obras programadas.
- 5.10 La Carta de Entendimiento expresa que en el supuesto de producirse durante el Período de Transición modificaciones de carácter impositivo, normativo o regulatorio que tuvieran impacto sobre el servicio, se procederá a evaluar el impacto y la readecuación de la tarifa. No coinciden respecto al aspecto normativo o regulatorio, por cuanto la Ley de Emergencia autoriza al Poder Ejecutivo a la renegociación de los contratos y ello implica la posibilidad de establecer una revisión integral de lo actuado con anterioridad en materia de servicios públicos.
- 5.11 Auditoria técnica y económica de los activos, que se propone que sea incluida como reconocimiento a la empresa. Obviamente, no compartimos esa opinión.
- 5.12 Los niveles de endeudamiento y liquidez de una empresa de servicios públicos son los índices que deben ser considerados puntualmente para evaluar su eficiencia, su evolución en el mercado y su confiabilidad.
- 5.13 METROGAS S.A. acudió al endeudamiento para financiar su actividad. En 1993 era del 17,3 %; en 1994 del 30,3 %. Y fue creciendo, hasta que en 1997 era del 68 % sobre el Patrimonio Neto, y fue el 76 % en 1998 y 1999; en 2000 fue del 75 %, y en el año 2001 alcanzó al 87 %.
- 5.14 El patrimonio neto fue en 2001 de 581 millones de pesos, y la deuda, de 506 millones de pesos. La liquidez de la empresa proporcionalmente fue decayendo por el endeudamiento en el período 1997-2001. En 1997 era del 98 %, y en 2001 fue del 60 %. El origen de la crisis de endeudamiento que tiene METROGAS S.A., que no tiene origen en la devaluación sino en condiciones previas a la devaluación.
- 5.15 La política de dividendos, en el año 2001, a escasos meses de la caída de la convertibilidad, repartían sus ganancias, sin realizar aportes de capital en previsión de la crisis que a corto plazo sobrevendría en la Argentina, con la devaluación que en el ámbito económico era supuesta por todos los actores.
- 5.16 El nivel de inversiones realizado con capital propio por la empresa resultó durante los primeros nueve años de la concesión insuficiente para satisfacer la demanda de expansión de los servicios de gas natural en el área de concesión.
- 5.17 El monto total de ese período fue, según METROGAS S.A., de 525 millones para los primeros nueve años, a razón de 58 millones anuales. De ese monto, 113 millones constituían inversiones obligatorias de acuerdo al Contrato de Concesión. Unos 51 millones de pesos del total invertido lo aportaron los usuarios a través del



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

pago en sus facturas de un cargo denominado “Factor K”. Hubo un incremento sólo del 10% de ampliación de redes de distribución en 10 años de concesión.

- 5.18 El resto de las licenciatarias –en cuanto a expansión del servicio- alcanzaron porcentajes muy superiores: GAS NATURAL BAN, un 30 %; LITORAL GAS un 40 % y GASNOR un 55 %.
- 5.19 La propuesta de sanear 455 millones de dólares de deuda, logró una adhesión de 24 % en julio de 2004. Al 1° de abril el nivel de adhesión llegaba a 85 millones de dólares, esto es, un 18 %. Entre las causales de caducidad de la licencia de distribución, de acuerdo al Marco Regulatorio del Gas, se encuentra la de la quiebra de la empresa licenciataria.

A continuación expone el señor **Adolfo Gustavo Scrinzi**, en representación de la **Procuración del Tesoro de la Nación**.

- 6.1 La República Argentina, a raíz de las medidas que se vio obligada a tomar desde principios de 2002 está siendo demandada en jurisdicciones arbitrales internacionales, como el CIADI y la UNCITRAL.
- 6.2 Los inversores extranjeros, sostienen la aplicación de dichos procedimientos arbitrales, alegando básicamente que como consecuencia del dictado de aquellas normas de emergencia el Estado Nacional argentino habría violado disposiciones de tratados bilaterales de protección recíproca de inversiones.
- 6.3 Ratifica que la República Argentina no ha violado ningún compromiso internacional. La República Argentina ha deducido la correspondiente excepción de jurisdicción, oponiéndose con sustento en diversos argumentos, a que tal controversia sea dirimida fuera de la órbita de los tribunales nacionales.
- 6.4 Se ha enfatizado reiteradamente que el procedimiento de renegociación de los contratos resulta ser el único medio idóneo para resolver las diferencias que se han planteado entre el Estado Nacional, los concesionarios o licenciatarios de los servicios públicos y los usuarios, como consecuencia de la emergencia referida al principio de esta exposición.
- 6.5 Sostiene la República Argentina que el reclamo del inversor es de naturaleza contractual y ajeno a la competencia del tribunal y que las medidas de emergencia que la Argentina se vio obligada a tomar por su carácter universal, en tanto afectaron absolutamente a todos, no pueden ser juzgadas por tribunales arbitrales. De lo contrario se estaría juzgando una política pública y no un conflicto legal.
- 6.6 La renegociación de los contratos, es la única alternativa posible para lograr superar definitivamente las secuelas de aquella crisis y adecuar el marco tarifario a la nueva realidad económica, financiera, política y social de los argentinos.
- 6.7 Coincide con la interpretación de la Procuración del Tesoro un trabajo reciente de la CEPAL titulado *“Acuerdos Bilaterales de Inversión y demandas ante Tribunales Internacionales, la experiencia argentina reciente.”*
- 6.8 Los acuerdos de promoción y protección de inversiones, si bien necesarios como señal ante los inversores extranjeros, han ido muy lejos. Y comienzan a limitar seriamente las decisiones soberanas de los Estados receptores.
- 6.9 El avance de este proceso de renegociación pone en evidencia la buena fe de la República Argentina en el cumplimiento de sus compromisos contractuales y garantiza a los usuarios involucrados una prestación eficiente del servicio, al menor costo posible.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Hace uso de la palabra **Adriana Kowalewski**, en representación de la **Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGEERA)**.

- 7.1 Es muy importante asegurar el mantenimiento del orden legal y hacer previsibles las normas en un mercado que requiere inversiones a largo plazo. La Ley N° 25.561 establece que las audiencias públicas deben realizarse para tratar los acuerdos concretos y no una propuesta unilateral.
- 7.2 Es necesario que se hayan comenzado a normalizar los precios de los servicios de todas las empresas integrantes de la cadena de valor de las industrias de energía eléctrica y de gas.
- 7.3 Los ajustes en los precios de la energía hasta la normalización del mercado, deberán concretarse por etapas y no podrán ser simultáneos y proporcionales para todos los tramos de valor agregado. Ello debe hacerse en el marco de un plan que asegure que tanto la distribución, el transporte y la generación, puedan readecuar paulatinamente sus precios y tarifas.
- 7.4 En este proceso deberá tenerse especial cuidado de que los aumentos dados en cada etapa de negociación a alguno de los agentes, puedan ser recuperados íntegramente por los generadores en la formación de sus propios precios.
- 7.5 Es positivo que la sociedad en su conjunto tenga la posibilidad de acceso a la información y debate público de las tarifas que pagan por los servicios públicos, y que transformen en una realidad palpable el Artículo N° 42 de la Constitución Nacional.
- 7.6 Este proceso de recomposición debe basarse sobre un esquema de consenso, en el cual participen conjuntamente con el Estado, todos los agentes del mercado, generadores, transportistas, distribuidores y usuarios, asegurando la convergencia hacia un modelo final en el cual se armonicen los intereses de las partes.
- 7.7 Este modelo final deberá estar construido sobre los pilares de racionalidad económica, previsibilidad y estabilidad, elementos esenciales.
- 7.8 La expansión de la potencia instalada pareciera estar demorada, no obstante los esfuerzos de la Secretaría de Energía a través de la creación del Fondo para Incremento de la Oferta de Energía Eléctrica, FONINVEMEM,
- 7.9 Afirma que hasta diciembre de 2001, en dólares, nuestros precios de la energía eléctrica mayorista, eran los más bajos de la región y del mundo.
- 7.10 El congelamiento de precios y tarifas en el Mercado Eléctrico Mayorista, la no sanción de precios eléctricos mayoristas estacionales adecuados, la fijación de precios topes y otras medidas adoptadas por la autoridad de aplicación, son algunas de las acciones que no admiten mayor demora en ser reconsideradas. Por este motivo, AGEERA solicita que el mecanismo de determinación de las tarifas de los distribuidores asegure que las tarifas incluyan, además de los propios, todos los costos y remuneraciones correspondientes al Mercado Eléctrico Mayorista.
- 7.11 La Revisión Tarifaria Integral y los aumentos tarifarios deberían ser coherentes con el resto de las renegociaciones contractuales de los mercados de gas y electricidad y con los cambios normativos que deban probarse en los segmentos no regulados.
- 7.12 Es necesaria la rápida aplicación de una tarifa social para algunos sectores de usuarios del sector residencial, pero la misma no debe ser un subsidio cruzado pagado por otras categorías de usuarios, sino un subsidio explícito del Estado.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 7.13 La tarifa en los servicios públicos tiene efectos económicos que afectan la realidad social, la misma debe ser justa y razonable para los prestadores, para asegurar en el largo plazo la correcta prestación del servicio público comprometido permita una ganancia justa y razonable.

Toma la palabra la representante de la **Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos**, señora **María José Lubertino**.

- 8.1 Exhorta a que haya mayor difusión de la Audiencia Pública para que no sea solo una reunión de algunos grupos o sectores interesados o más politizados.
- 8.2 Manifiesta especial preocupación por la falta de planificación estratégica y participativa en materia energética. Esta materia no debe ser una cuestión decidida por el Estado y las empresas del sector, sino que la planificación estratégica del sector energético debe tener interlocutores académicos, de las organizaciones sociales, de las organizaciones de usuarios y consumidores, y las organizaciones ambientales.
- 8.3 La prestación de los servicios públicos puede ser hecha por el capital privado o por el propio Estado. Pero cuando se trata de un servicio público, hay que establecer marcos regulatorios y controles que garanticen los principios de accesibilidad, de equidad, de calidad, de cuidado ambiental, y de seguridad de las personas y de los trabajadores.
- 8.4 Aún hoy subsiste la emergencia social por ello llama la atención que se esté hablando de aumento de tarifas, aunque sea para los no residenciales. El aumento de tarifas, aunque sea para los sectores empresarios, va a ser trasladado a los precios.
- 8.5 METROGAS S.A. posee la cantidad de 1.936.535 usuarios, y en ello radica la trascendencia que la propuesta de entendimiento tiene sobre la población servida.
- 8.6 Lo que se está discutiendo no es solamente una cuestión de tarifas, sino la renegociación integral del contrato de licencia, lo que afectarán en el mediano plazo la calidad de vida de todas las usuarias y usuarios.
- 8.7 La implementación del "Período de Transición Contractual" con que se prevén situaciones especiales tanto en la tarifa como en el Plan de Inversiones, no encuentra fundamento ni justificación porque se posterga la readecuación integral del cuadro tarifario, para una vez terminada la emergencia. Ayuda a terminar con la emergencia si la renegociación integral de los contratos se efectúa ahora.
- 8.8 Este Período de Transición se completa con la Revisión Tarifaria Integral estableciéndose Pautas a aplicar en la Revisión Tarifaria Integral. En lugar de establecer pautas se debieran establecer los límites y las condiciones que el Estado Nacional debe poner a las empresas privatizadas para hacerlas compatibles con el mejoramiento de la calidad de vida de los argentinos.
- 8.9 Respecto a tarifas se mantienen los beneficios del licenciatario, se da aumento y alternativas para aumentar las tarifas, garantizando rentabilidad, a diferencia de cualquier explotación comercial de riesgo.
- 8.10 METROGAS S.A. ha aumentado su ganancia operativa con respecto al período anterior. Al 30/09/04 obtuvo 64.026.000 pesos contra los 6.021.000 pesos del período anterior. Aunque la ganancia neta da una pérdida de 28.272.000 pesos, producto del endeudamiento financiero de la empresa, los intereses devengados son de 79.669.000 pesos.
- 8.11 Los honorarios de directores y síndicos 176.000 pesos al 30/09/04 contra 18.000 pesos al 30/09/03; a honorarios por servicios profesionales 2.974.000 pesos y 2.372.000 pesos para uno y otro período; a viajes y



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

estadías, 491.000 pesos y 364.000 pesos, respectivamente; a publicidad y propaganda 696.000 pesos y 331.000, respectivamente.

- 8.12 Las licenciatarias no han implementado el denominado sistema de tarifa social, dirigido a los sectores de menores recursos económicos. Se daría la ridícula situación de subsidiar a través de una tarifa social y simultáneamente cobrar impuestos. Se debe avanzar en reducir impuestos.
- 8.13 Debe establecerse nuevas pautas a aplicar en los sistemas de monitoreo y control de la prestación de la licencia. Los incumplimientos han sido tantos y tan variados que no hubieran sido posibles sin la complicidad del organismo de control. LA UNIREN dice textualmente: *"...los informes aportados por el ENARGAS no contienen todas las respuestas a los interrogantes planteados y no tienen el alcance y la profundidad prevista originariamente en el requerimiento de la información."*
- 8.14 En materia de inversiones, se blanquea todo y se empieza de nuevo, con un Plan de Inversiones que será controlado -o descontrolado- por el ENARGAS. Se comprobó que las licenciatarias no cumplieron estrictamente el cronograma de las metas de las inversiones obligatorias comprometidas en la licencia, ya sea por no ejecutar las obras o por su postergación en la realización.
- 8.15 Exige que el Acta Acuerdo de Renegociación sea remitida a la Procuración del Tesoro de la Nación, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 311/03 y la SIGEN, Artículo N° 14 de la Resolución N° 188/03, y después remitirlos a la Comisión Bicameral de Seguimiento del Congreso de la Nación.

Toma la palabra el señor **Néstor José Prades**, en representación de la **Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires**.

- 9.1 La Provincia de Buenos Aires aporta el 40 % del PBI del país, e incluye todos los perfiles industriales. Lamenta no haber sido invitados a participar en la etapa previa de la discusión de la Carta de Entendimiento.
- 9.2 Es el momento de ratificar las buenas experiencias y rectificar los errores del pasado, sin olvidar que el país está en un sendero de franca reactivación, que de ninguna manera debe frenarse o tener obstáculos para el crecimiento.
- 9.3 Considera importante avanzar en la etapa de renegociación de los Contratos de Concesión a fin de dar previsibilidad a los inversores y sustentabilidad al sistema energético; el gas natural es un combustible básico para el desarrollo, ya que hoy el 50 % de la matriz energética argentina usa este gas natural.
- 9.4 Es esencial para la calidad de vida, el desarrollo, el medio ambiente y para mantener la competitividad de la industria. También es necesario e imprescindible que todos los habitantes de la Nación puedan acceder a este servicio.
- 9.5 Con respecto a la calidad del suministro de gas brindado por la empresa, en general responde a los requerimientos. Ahora bien, la industria es la más afectada por las restricciones al consumo de gas natural en la temporada invernal. Este es un punto esencial para la continuidad de muchas áreas productivas.
- 9.6 Origen de las restricciones de la oferta: 1) por falta de capacidad de transporte en los gasoductos; 2) falta del producto gas natural. La distribución de gas no es la causal de las restricciones al consumo aplicadas a la industria.
- 9.7 A partir del aumento de la oferta y su precio, la demanda adoptó el gas y los antiguos sistemas de combustión fueron desmontados o dañados por la acción del tiempo. Esto fue una consecuencia y



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

producto de las señales recibidas desde el mercado.

- 9.8 Ante su falta, la industria se debe restringir y no puede seguir perdiendo espacio respecto a otros sectores de la demanda, y pide tener continuidad de suministro. Para ello es necesario aumentar la oferta.
- 9.9 Estas restricciones en el suministro de gas traen aparejados consecuencias, como pérdida de mano de obra, pérdida de materia prima, de calidad, avería de equipos, falta de seguridad, afectación del medio ambiente, lucro cesante, pérdida de mercado.
- 9.10 Los grandes usuarios que compren directo en boca de pozo, tuvieron importantes aumentos en los precios del gas, alcanzando los vigentes en diciembre 2001, antes de la salida de la convertibilidad o mayores a ese nivel.
- 9.11 Hay un sector de la industria del gas, como es el caso de los productores, que está *aggiornando* o está actualizando sus precios.
- 9.12 Los servicios de distribución, son los que menor participación tienen en la composición del precio del gas natural y teniéndolo en cuenta es que aceptan el aumento previsto.
- 9.13 El incremento tarifario debería ser compartido por todos los sectores de la demanda, el esfuerzo debería ser de todas las partes, incluyendo a los usuarios residenciales con capacidad de pago y al Estado, y excluyendo a los usuarios residenciales de escasos recursos económicos, para los que el Estado debe prever una tarifa social.
- 9.14 Sería adecuado e importante que el Estado participe del esfuerzo con una quita porcentual y absorba parte del incremento inicial previsto para la distribuidora, de tal forma que el mismo no impacte sobre la demanda.
- 9.15 También es importante para la sustentabilidad y desarrollo del sistema de gas que, una vez formalizado el acuerdo, las empresas licenciatarias del sector tengan una rentabilidad justa y razonable.
- 9.16 Pide la Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires:
 - 9.16.1 Que no se discrimine a la demanda industrial con la corrección tarifaria, cargándole la mayor parte del ajuste.
 - 9.16.2 Se revea el régimen de prioridades para la aplicación de restricciones temporarias al consumo de gas natural, priorizando el trabajo, siendo necesario medir previamente el impacto económico y social que las mismas pueden producir.
 - 9.16.3 No deben perderse las ventajas competitivas de la Argentina en la energía, y en particular, en el gas natural.
 - 9.16.4 Los usuarios industriales, y en particular, las pymes, puedan seguir teniendo la opción de comprar el gas en boca de pozo y sus distribuidoras puedan trasladar el costo del mismo a tarifa.
 - 9.16.5 Se incorpore la homologación del acuerdo de renegociación integral, el que quedará supeditado al resultado del debate parlamentario, en el que se ahondarán todos los temas relacionados con las empresas concesionadas para lograr un sector gasífero sustentable en el tiempo.
- 10 La Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires solicita se incorporen en el acuerdo:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- a) La tarifa social. Régimen transitorio y coyuntural para los que hoy están en la indigencia. La solución debe llegar a través del Congreso de la Nación y del Estado Nacional.
- b) Calidad de Servicio. Rever el orden actual de prioridad de restricción para el suministro de gas a la industria.

Es el turno del **Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires**, representado por el señor **Antonino Serra Cambaceres**, el que no se encuentra presente en la Sala de Audiencia.

Por tanto, expone, el siguiente orador, la **Asociación de Consumidores Industriales de Gas de la República Argentina (ACIGRA)**, representada por el Sr. **Jorge Mario Facciuto**.

- 11.1 El gas natural tiene participación en matriz energética del país, de un 50 %. Es un servicio público, siendo un recurso energético destinado a las empresas, el hogar, el parque automotor, y es el insumo principal de la generación de electricidad. La industria absorbe el 40 % del gas natural disponible para el mercado interno.
- 11.2 La preocupación es tener un abastecimiento energético seguro, para sostener la producción de nuestras fábricas y con ello mantener y aumentar el empleo. Y entienden que debe contar con recursos genuinos que le permitan funcionar, cubriendo sus costos de operación y obteniendo una rentabilidad razonable que motive inversiones.
- 11.3 El incremento tarifario la propuesta es de un 15 % de aumento promedio en la remuneración de la licenciataria, pero exceptúa del ajuste al sector residencial en su totalidad. De modo que resultará mayor para la industria, estima que impactará en alrededor un 36 %.
- 11.4 El aumento del costo en boca de pozo va a alcanzar un 120 % en julio de 2005, en las adquisiciones directas a productores los aumentos que se están produciendo respecto a diciembre de 2001 son del orden del 190 al 200 %.
- 11.5 La tarifa del transporte se incrementaría en poco tiempo en un 80 % para absorber el costo de ampliaciones de los gasoductos norte y sur. El Plan de Uso Racional de la Energía incide entre un 5 y un 32 % en las facturas que reciben los consumidores industriales.
- 11.6 Los impuestos nacionales, provinciales y municipales recargan el servicio en un 41 %. Los consumos no residenciales se encuentran gravados con una tasa del 27 % en el Impuesto al Valor Agregado, los consumos residenciales lo están al 21 %. Esta es una sobretasa discriminatoria.
- 11.7 Se oponen a que el aumento en las tarifas sea absorbido exclusivamente por el sector industrial. De continuar con estos ajustes discriminatorios, la industria irá perdiendo competitividad y se retardará el crecimiento del sector.
- 11.8 Implementación de una tarifa social que permita el acceso universal al consumo de energía. Debe ser temporal. El beneficio debe ser explícito y financiado a través de fondos del Tesoro nacional y/o con reducciones de los impuestos de carácter nacional, provincial y municipal que gravan el consumo de gas natural.
- 11.9 Se debiera regularizar urgentemente la dirección del ENARGAS y adecuarlo a las nuevas exigencias y dotarlo de planteles técnicos y profesionales aptos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 11.10 Comparten que se proponga mantener las normas de calidad establecidas en la licencia con el régimen de penalidades correspondiente.
- 11.11 El Plan de Inversiones contiene para este ítem solamente una estimación de 53 y 61 millones de pesos para los años 2005 y 2006. Está referido a tareas de mantenimiento. No se prevé ningún monto para el rubro Expansiones de la Red de Gas Natural.
- 11.12 Solicitan que se recompongan los ingresos de las licenciatarias de modo tal que puedan prestar el servicio y se alienten inversiones para asegurar el suministro a corto, mediano y largo plazo. Esta recomposición no debe discriminar al sector industrial.
- 11.13 Solicitan disminuir la carga impositiva de carácter nacional, provincial y municipal que se aplica sobre los energéticos. Además, que se evite que las medidas transitorias se transformen en permanentes y que los organismos de control, debidamente normalizados, efectúen el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que surgen de la Carta de Entendimiento.
- 11.14 La incertidumbre asociada con la provisión y los costos de los servicios públicos, impactará fuertemente en la decisión de los industriales sobre nuevas ampliaciones.

A continuación le corresponde el turno al Diputado Nacional **Héctor Polino**, quien en razón de no poder concurrir ha solicitado la lectura de un documento. La Doctora Zayat lee el texto.

- 12.1 La empresa METROGAS S.A. actualmente posee una cantidad de 1.936.535 usuarios, esto permite dimensionar la real trascendencia que la propuesta de entendimiento tiene sobre la población servida.
- 12.2 La implementación del Período de Transición contractual con fecha indeterminada (hasta el 2006) no encuentra fundamento ni justificación. Teniendo facultades, el Poder Ejecutivo Nacional decide postergar la readecuación integral del cuadro tarifario, una vez terminada la emergencia.
- 12.3 Estas medidas se adoptan por fuera del marco de la renegociación y de los criterios dispuestos por la Ley N° 25.561.
- 12.4 En lugar de establecer 'pautas' se debe puntualizar, sin más demora y con claridad, los límites y las condiciones que el Estado Nacional debe imponer a las privatizadas.
- 12.5 Las tarifas tienen en cuenta mantener los beneficios del licenciatario. Además de los aumentos porcentuales, se ofrecen alternativas para aumentar las tarifas por diversas vías y en base a distintas causales.
- 12.6 Desde 1993 los organismos de control vienen declarando que las licenciatarias no han aplicado tarifa social, este acuerdo debe establecer con claridad su obligatoriedad, las condiciones, características y métodos con los que se va a aplicar.
- 12.7 Los incumplimientos de la licenciataria han sido tantos y tan variados que no hubieran sido posibles sin la complicidad de los organismos de control.
- 12.8 Los informes suministrados por el ENARGAS no contestaron cabalmente a varios requerimientos de la UNIREN, en particular, el de la necesidad de contar con un informe integral sobre el grado de cumplimiento de cada una de las empresas licenciatarias.
- 12.9 Se establece que la empresa deberá seguir prestando el servicio en las condiciones de calidad que surgen del contrato de licencia.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 12.10 En materia de inversiones, se "blanquea" todo y se empieza de nuevo, con un Plan de Inversiones que será controlado -o descontrolado- por el ENARGAS. La AGN en sus Resoluciones Nros. 156/01, 120/97, 27/97 ha señalado que: "El criterio de oportunidad de control ejercido por el ENARGAS resultó ineficaz: faltaron acciones en tiempo y forma que permitieran revertir la recurrente actitud de incumplimiento".
- 12.11 Por su parte la SIGEN concluye que: "el sistema de control interno (del ENARGAS) no proporciona un grado razonable de seguridad en lo que se refiere a confiabilidad de la información. La receptividad por parte de las autoridades del organismo es baja."
- 12.12 Se debe establecer taxativamente la obligación de fomentar, subvencionar, aportar y colaborar con las investigaciones relacionadas con su ámbito que lleven adelante las universidades nacionales, institutos oficiales de investigación científica y tecnológica y otros.
- 12.13 Resulta desacertado el tratamiento que se ha dado a las acciones judiciales, arbitrales en sede nacional o extranjera que la empresa o sus accionistas hubieran iniciado contra el Estado Nacional pues debe exigirse la renuncia lisa y llana, tanto por parte del concesionario como por parte de sus accionistas.
- 12.14 Se exige que el Acta Acuerdo de renegociación sea remitida a la Procuración del Tesoro de la Nación (Artículo N° 8 del Decreto N° 311/03) y a la SIGEN (Artículo N° 14 de la Resolución N° 188/03) y luego a la Comisión Bicameral de Seguimiento del Congreso.

Tiene la palabra la señora **Susana Andrada**, en nombre y representación del **Centro de Educación al Consumidor (CEC)**.

- 13.1 Cuestionó la falta de participación de los usuarios en el proceso de renegociación. Las asociaciones no participaron en las tratativas previas al ofrecimiento de Carta de Entendimiento a METROGAS S.A. y no tuvieron posibilidades de formular opiniones y propuestas.
- 13.2 Solicita se incorpore en la renegociación de los contratos la debida participación de las asociaciones de consumidores.
- 13.2 Cuestionan la falta de acuerdo entre las empresas y el gobierno. Esto demuestra la poca voluntad política por parte del gobierno y la actitud mezquina de las empresas de mantener sus ganancias que han sido las más altas del mundo. Demostrando, una inoperancia por parte del Estado.
- 13.3 El Estado también es el responsable por no velar por el bien común, asegurando un servicio accesible, universal, con tarifas al alcance de todos, aun para los sectores de menores recursos.
- 13.4 El Estado no ha dado la debida participación a las asociaciones de consumidores para poder ejercer los derechos.
- 13.5 El Estado es responsable de este proceso inflacionario y el gobierno insiste con esta política de permitir aumentos de las tarifas y proponer la indexación de las mismas ilegalmente. Manifiesta que la asociación que representa se presentó ante la Justicia para vetar la cláusula indexatoria prevista en la Carta de Entendimiento.
- 13.6 No se deben analizar las tarifas año a año sin tener en cuenta la concesión integral y tener solo una visión segmentada de pérdidas y ganancias, sin hacer un balance del conjunto de la privatización. Nos quieren hacer socializar sus pérdidas cuando en su momento no socializaron las ganancias.
- 13.7 Las empresas han bajado la calidad del servicio. La Ley N° 25.561 es clara y dice que en ningún caso se autoriza a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de los servicios.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 13.8 Las empresas también son responsables de la inflación que se puede desatar de aquí en adelante debido a los aumentos injustificados y abusivos que están solicitando.
- 13.9 También existe claramente una falta de información en las Cartas de Entendimiento. Que giran alrededor de “Elementos Básicos”, mencionando que existen “otros” que serán incorporados en el Acta Acuerdo, y reconoce expresamente que hay temas ya acordados con las empresas que no serán sometidos a conocimiento ni intervención de los usuarios. Esto atenta contra los principios básicos de los derechos a la información.
- 13.10 Esta Audiencia Pública es parcial y su legitimidad pasible de ser severamente cuestionada, por no hablar de la nulidad de todo el procedimiento en que se manifiesta ilegalmente.
- 13.11 Se oponen al aumento del 15 % sobre las tarifas para el sector industrial porque consideran que estos aumentos injustificados tienen una incidencia indirecta sobre los consumidores, que terminan pagando con aumento los bienes que consumen.
- 13.12 La UNIREN no tiene facultad para concluir acuerdos, ni siquiera parciales. El aumento sólo podrá tener efecto luego de concluido el proceso de renegociación.
- 13.13 El aumento de las tarifas, aunque sea sólo al sector industrial, pone en movimiento el mecanismo de la inflación. Se oponen abiertamente al aumento del 15 % que le ha ofrecido la UNIREN y, por lógica, se oponen a lo que solicitan las empresas.
- 13.14 De lo descrito en el Informe de Justificación surge que la empresa nunca dejó de ganar, que la tarifa se aumenta sólo para lograr el aumento del margen operativo. La tarifa actual permite cubrir la estimación de los costos del servicio.
- 13.15 Se oponen al sistema de reajuste y actualización, la indexación de las tarifas, en este Período de Transición. Esta cláusula estaría en colisión con la Ley N° 23.928 y la Ley N° 25.561. La Asociación inició acciones judiciales tendientes a la declaración de nulidad de todos los acuerdos celebrados por la UNIREN que contengan este tipo de cláusulas.
- 13.16 Las empresas deben renunciar a las demandas efectuadas en el CIADI. Se debe requerir el desistimiento total de las acciones de la empresa y de la totalidad de sus accionistas.
- 13.17 La Carta de Entendimiento establece un régimen de tarifa social que no beneficia a los sectores de menores recursos. No existe ninguna previsión, ninguna disposición, absolutamente nada.
- 13.18 Debe establecerse cronograma de actividades, trabajo y puesta en marcha de la tarifa social, plazo estipulado para comenzar con la vigencia de la misma, determinación de los perfiles de los beneficiarios, fondos que aportarán, las empresas para contribuir solidariamente a una tarifa social. Su diseño y desarrollo debe realizar con la activa participación de las asociaciones de consumidores.

Habla el señor **Carlos Alberto Alfaro**, en representación de la **Asociación de Distribuidores de Gas de la República Argentina (ADIGAS)**.

- 14.1 El proceso de contratación de las licencias de transporte y distribución de gas natural se caracterizó por ser: un proceso transparente y muy competitivo; se compraron los activos por más de 3.200 millones, y se asumieron pasivos de Gas del Estado por otros 700 millones.
- 14.3 Se fijaron estándares internacionales de calidad de servicio que fueron alcanzados y se han mantenido hasta la fecha.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 14.4 Las inversiones realizadas hasta 2001 totalizaron entonces 8.264 millones de dólares y representan más de dos veces y media el valor inicial de las empresas. Además, desde enero de 2002 las empresas han invertido otros 220 millones de dólares aun con las tarifas congeladas.
- 14.5 Estas inversiones permitieron pasar de 4.500.000 clientes en 1992 a 6.400.000 actualmente, con un incremento del 42 %. De 79.000 kilómetros de redes y gasoductos a 121.000 kilómetros. De 67 millones de metros cúbicos día de capacidad de transporte de gas, a 117 millones de metros cúbicos día.
- 14.6 Se optimizó la calidad y seguridad de las prestaciones. Se incorporó infraestructura informática, centros telefónicos de atención al cliente; se mejoró la cobertura y confiabilidad del servicio, se optimizó la gestión de despacho, con sistemas de telemedición.
- 14.7 El nivel tarifario del servicio residencial, que la tarifa desde 1992 se situó en un nivel menor respecto a los valores observados en la década anterior, nivel que se mantuvo además estable y fue reducido luego de la revisión quinquenal de tarifas, y tuvo un descenso abrupto a partir de la devaluación. Se corrobora que el nivel tarifario establecido en 1992 fue francamente razonable.
- 14.8 La parte de la factura al usuario, prácticamente no ha variado desde 1992 hasta la fecha. El índice de precios al consumidor aumentó en el mismo período un 75 %, y el índice de precios internos mayorista aumentó el 154 %. Además, desde enero de 2002, momento de la devaluación, a la fecha, el IPC acumula 61 %.
- 14.9 El gas en garrafas, que normalmente costaba tres veces más que el gas natural, a septiembre de 2004 superaba las seis veces y media y hoy es casi ocho veces. El kerosene subió de dos veces y media a casi cinco veces, el equivalente calórico de gas natural.
- 14.10 Las tarifas de gas natural nacionales están entre las más bajas del mundo. El promedio internacional de tarifas residenciales, como las del MERCOSUR y otros países vecinos, está entre 9 y 10 veces por encima de las tarifas argentinas.
- 14.11 Esto, puede parecer una gran ventaja para el usuario final, pero a la larga resulta perjudicial. Porque al no reflejar los costos económicos se amenaza la viabilidad de la industria.
- 14.12 La tarifa industrial respecto a países del MERCOSUR, en promedio es cuatro veces superior al de la Argentina. Esto asegura la competitividad industrial, pero sin sustentabilidad a futuro.
- 14.13 La rentabilidad de las empresas en el período 1993-2002, se ha mantenido consistentemente por debajo de los valores previstos aun antes de la devaluación, cuando el promedio 1992 al 2001 fue de 7,5 %. En particular, para el período 2002 a 2004 la rentabilidad promedio ha sido negativa, esto es, la mayoría de las empresas tuvieron pérdidas netas.
- 14.14 Debido a la solidez legal y jurídica de su marco regulatorio, los controles ejercidos por el Estado a través del regulador, las inversiones realizadas, el razonable nivel de tarifas hasta diciembre de 2001, la ausencia de renegociaciones de los contratos desde su puesta en marcha y las protecciones con que cuentan los consumidores, en nuestro país el servicio de distribución y transporte de gas natural ha tenido un desempeño destacado entre los servicios públicos, con apreciable beneficio para el usuario.
- 14.15 Situación actual:
 - 14.15.1 Las tarifas congeladas a niveles no sustentables en el mediano plazo, en un contexto de distorsión de precios con sus combustibles alternativos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 14.15.2 Un aumento inusual de la demanda, motivado tanto por la reactivación económica como por el mantenimiento de las tarifas a niveles artificialmente bajos, frente a otros energéticos mucho más caros.
- 14.15.3 Un incremento significativo de los costos de explotación, que no ha tenido un reflejo correspondiente en las tarifas, mientras se mantienen los niveles de calidad del suministro.
- 14.15.4 Una delicada situación económica financiera de las empresas, imposibilitadas de mantener su ritmo histórico de expansión y de acompañar el crecimiento de la demanda con ampliaciones en transporte y producción.
- 14.16 El Programa de Uso Racional de la Energía (PURE), prevé cargos adicionales que no representan un ingreso para las compañías; se destinan, a compensar los incentivos, y el excedente, si lo hubiere, va a un fideicomiso.
- 14.17 Es necesario un marco de certeza legal y de previsibilidad, y tarifas justas y razonables, tanto para las empresas como para los usuarios, así el servicio podrá ser sustentable.

A continuación era el turno de la **Diputada María América González**, quien avisó que no podía concurrir y dejó en la sede de la UNIREN un documento para ser agregado al expediente.

- 15.1. El proyecto de Carta de Entendimiento presentada por la UNIREN se ha presentado incompleto, sin los anexos que se mencionan en la misma, sin el detalle de los planes de inversión, sin que figure en ella el monto estipulado como futura retribución del concesionario. Ello le resta seriedad y jerarquía al evento al que se ha convocado erróneamente como audiencia Pública.
- 15.2. Esta reunión no es una Audiencia Pública. Por tanto, los términos y condiciones del futuro Acuerdo Contractual o Carta de Entendimiento deberán ser analizados y debatidos en una auténtica Audiencia pública que deberá ser convocada al efecto pro la UNIREN.
- 15.3. El estado Nacional no debería negociar los contratos con aquellas empresas que mantiene firmes sus reclamos judiciales contra la República Argentina en ámbitos internacionales.
- 15.4. Tal como están escrito en la Carta de Entendimiento, se deduce que las concesionarias firmarán el acuerdo y desistirán de los juicios siempre y cuando los términos de la renegociación les resulten absolutamente favorable y compensatorios de la supuesta expropiación que se denuncia.
- 15.5. Los argumentos esgrimidos por BRITISH GAS, acerca del efecto que sobre el patrimonio de la empresa produjo la devaluación monetaria está basado en datos falaces.
- 15.6. La situación de endeudamiento de METROGAS S.A. es simultánea o inmediatamente posterior a la asunción como concesionario del servicio.
- 15.7. METROGAS S.A. asumió la concesión del servicio de distribución de gas natural sin capital inicial propio, lo conformó tomando créditos externos por las menores tasas de interés y para obtener los beneficios impositivos que ello le posibilitaba. Por lo tanto, no existió daño patrimonial a la empresa concesionaria por parte del estado Argentino, sino mal manejo empresario desde el inicio de la concesión.
- 15.8. Parece haberse decidido desde la UNIREN proceder al salvataje de una gestión empresaria más que irresponsable.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 15.9. Hasta la fecha no ha podido reestructurar su deuda con los acreedores externos, lo que configura un panorama crítico para la prestación del servicio, si es que sus accionistas no aportan capital para superar la grave liquidez de la empresa.
- 15.10. La propuesta de renegociación, se basa en tres puntos fundamentales: aumento de tarifas inmediato, ajuste de tarifas por variación de costos y revisión tarifaria integral a partir de 2006.
- 15.11. El actual nivel de tarifas resulta satisfactorio para garantizar la operación del servicio y obtener una adecuada tasa de rentabilidad. Por lo tanto, el monto de incremento propuesto por la UNIREN apunta a resolver el problema de liquidez de la empresa con un alto nivel de endeudamiento y el pago de los pasivos a corto plazo.
- 15.12. El ajuste de tarifas por variación igual o superior a un 5% de los costos de la concesionaria implica indexación de tarifas en forma semestral.
- 15.13. La Revisión Tarifaria Integral se encuentra sólo enunciada en el documento por un conjunto de pautas imprecisas y no desarrolladas que impiden un serio tratamiento de la propuesta.
- 15.14. El monto de las deudas impagas de \$ 985.000 debe ser cancelado en forma previa a todo acuerdo contractual y no debe otorgarse pagos diferidos.
- 15.15. La inclusión de un Régimen de Tarifa Social resulta tema prioritario que debe formar parte de cualquier propuesta de entendimiento en razón de la crítica situación de miles de usuarios residenciales que se encuentran en estado de morosidad o que fueron desconectados del servicio por falta de pago.
- 15.16. El Régimen de tarifa social tiene como objetivo principal garantizar el acceso universal y la permanencia en el servicio de los usuarios en estado de necesidad y su financiamiento debe contar con el aporte del estado a través de la disminución de la carga impositiva, en sus niveles nacional, provincial y municipal. Más, por cuanto implica un beneficio económico para la concesionaria a través de la cancelación de los saldos impagos y la disminución o anulación de la morosidad, resulta necesario que la misma realice su aporte económico al Fondo afectado para la tarifa social.
- 15.17. Resulta improcedente incluir en la propuesta de la Carta de Entendimiento una cláusula que limite la autorización que el Poder Legislativo, mediante la Ley N° 25.561 le otorgó al Poder Ejecutivo de revisar en forma integral las normas regulatorias y contractuales de los servicios públicos concesionados, o establezca inmunidades respecto a los probables efectos que surjan de los probables cambios normativos.

Sigue en el uso de la palabra **el señor Rubén Manusovich**, en su carácter de **Presidente de la Federación de Cámaras y Centros Comerciales de la Argentina (FEDECÁMARAS)**.

- 16.1. Rechazan el aumento propuesto para METROGAS S.A., y simultáneamente, también creen que es ilegítimo todo el procedimiento.
- 16.2. Considera que es inapropiado otorgar aumentos de tarifas a empresas que no han hecho las inversiones que estaban previstas en los pliegos de licitación y que han tenido rentabilidades injustificadas en el proceso de la convertibilidad.
- 16.3. Las tarifas se ajustaron en los años 1995 y 1999. Se actualizaron un 18 % cuando en la Argentina hubo una deflación del 3 %. Eso significó una transferencia a favor de las empresas de 10.000 millones de dólares.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 16.4. En el año 1993, se aumentaron las tarifas en un 150 % a los usuarios residenciales; a las pequeñas y medianas empresas, en un 100 %.
- 16.5. Hubo un momento en ese proceso en que se instrumentó un mecanismo para bajar las tarifas, en esos diez años del proceso de la convertibilidad. Y se refería a los sectores industriales. Era por la llamada neutralidad tributaria. Este proceso de los años 1995 - 1999 tuvo descuentos que tenían que ver con la baja de los aportes patronales, la baja de los impuestos a los capitales del 2 al 1 %, la eliminación del impuesto a los débitos. Esto no se vio reflejado en la baja de las tarifas.
- 16.6. En el año 1992, se reformuló un mecanismo de expulsión de mano de obra de estas empresas, a través del mecanismo de retiros voluntarios, jubilación anticipada, significó bajar el plantel a más del 50 y hasta el 70 y 80 %. En las empresas gasíferas se eliminó el personal en un 50 %.
- 16.7. Señala la ilegitimidad de este acto, no se trata de entrar en al componenda de qué aumentos habrá que otorgar a estas empresas sino cómo nos devuelven el despilfarro, la ilegitimidad, la ilegalidad de los mecanismos que se instrumentaron.
- 16.8. El modelo socioeconómico del país giró alrededor de este esquema perverso que hoy se pretende renegociar.
- 16.9. Con estos contratos debiera procederse como en cualquier país capitalista-hacer caer la concesión de los contratos y pedir a los organismos de los tribunales internacionales y denunciar, como el caso ENRON, la descapitalización que hubo de empresas que no invirtieron, de empresas que fugaron capitales, se endeudaron deliberadamente.
- 16.10. Se trata de declarar ilegítimo estos procedimientos, denunciarlos, y esto tiene que ir a los tribunales, en Argentina, y a los internacionales.
- 16.11. ¿Por qué no se denuncia? ¿Por qué no se investiga? Esta es una especie de asociación ilícita de organismos de créditos internacionales con empresas vinculadas en la Argentina, porque no hubo otro caso como ocurrió en el país, con las tarifas más caras del planeta en dólares.
- 16.12. Es ilegítimo el reclamo del conjunto de las empresas. Está claramente demostrado el carácter oligopólico de muchas de ellas. ¿No hay algún funcionario del ENARGAS que está siendo investigado por la Justicia y, en ese sentido, investigado por la Justicia porque parece ser que las empresas no han hecho las inversiones que correspondían?
- 16.13. Están en desacuerdo con los aumentos, están en desacuerdo con los procedimientos; es ilegítimo, nosotros confiamos más en el reclamo de la gente, confiamos más en las asambleas vecinales, en las asambleas populares.

Continúa en el orden de expositores **GAS NATURAL BAN S.A.**, pero se hace saber por Secretaría que desisten de su exposición.

Continuaba en el orden la **Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes**, representada por el señor **Julio Víctor Sobrino** o el señor **Reinaldo Enriquez Bavio**, pero no se encuentran presentes.

La señora **Isabel Novosad**, en representación de **Prevención, Asesoramiento y Defensa del Consumidor** debía hacer uso de la palabra pero no se encuentra presente.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Toma la palabra en representación de **Consumidores Argentinos**, la señora **Claudia Collado**.

- 17.1 El gobierno nacional ha demostrado su voluntad de resguardar el interés de los que menos tienen manteniendo sin cambios, a pesar de las presiones, las tarifas aplicables a los usuarios residenciales.
- 17.2 Es necesario que previo a la Revisión Integral se efectúe la renegociación, abarcando todos los aspectos que prevé la Ley N° 25.561 como: el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, la calidad de los servicios y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad e las empresas.
- 17.3 El proceso que se iniciará luego de la firma de esta Carta de Entendimiento debe contar con la participación plena de las organizaciones de consumidores.
- 16.4 El Acta Acuerdo debe incluir una exigencia más a las empresas, esto es, que garanticen un comportamiento socialmente responsable. Establecer sanciones a aquellas empresas que observen un comportamiento socialmente irresponsable.
- 17.4 Los consumidores, tienen mucho para decir y aportar en la etapa que se inicia. La carga impositiva de los servicios públicos se debe reducir, ya que hoy alcanza en algunos casos al 50 % de la factura recibida por el consumidor.
- 17.5 No cualquiera puede prestar un servicio público, ya que además de la necesaria capacidad operativa y técnica que se debe tener para que la prestación resulte eficiente deben ser empresas socialmente responsables.

Debía continuar haciendo uso de la palabra **Jorge Esteban Aragón**, como particular interesado pero no se encontraba presente en la Sala de Audiencias.

A continuación hace uso de la palabra el **Ing. Alejandro Sruoga**, como particular interesado.

- 18.1 La celebración de la Audiencia Pública constituye un hito en el proceso de renegociación del contrato de licencia de METROGAS S.A., con la consecuente importancia para todos los usuarios del servicio.
- 18.2 El contrato de licencia es el acuerdo básico y fundamental que ha celebrado el Estado y la empresa prestataria para el suministro a la comunidad del servicio público de distribución de gas por redes.
- 18.3 La emergencia económica alteró profundamente el equilibrio entre el costo de las obligaciones y las tarifas que abonan los usuarios. Por ello, es necesario no demorar más la renegociación de los contratos de licencia del transporte y la distribución del gas.
- 18.4 Las demandas de gas han crecido sensiblemente en este tiempo, acompañando el crecimiento de la actividad económica, y reafirman la necesidad en lo inmediato y sin más dilación de la recomposición de las reglas, que permitan la ejecución de inversiones que sostengan el crecimiento de la demanda y que provean a la comunidad un servicio confiable y seguro.
- 18.5 Los mayores consumos se han dado como respuesta a los bajos precios a los que se comercializó el gas desde la sanción de la emergencia económica. Los precios son señales económicas que reciben los usuarios y es en base a ellas deciden su consumo.
- 18.6 Si se observan los precios del servicio de gas, sucede todo lo contrario. Parecería que por medio de sus precios bajos, tal como si fueran precios de oportunidad, se estuviera incentivando mayores consumos en una forma irracional e irresponsable.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 18.7 Es deber inmediato y urgente de la Administración, corregir esta distorsión de precios para que los usuarios actuales y futuros del servicio puedan todos usufructuar del mismo.
- 18.8 Al tratarse de un proceso de renegociación, se deben realizar los máximos esfuerzos para que el Estado acuerde con la empresa la aplicación de dichas bases y criterios a los efectos de legitimar lo establecido en la propuesta.
- 18.9 La mencionada Carta de Entendimiento establece en sus disposiciones tarifarias que se otorga un aumento determinado a cuenta de la Revisión Tarifaria Integral. Establece que la renegociación continúe y concluya en su ámbito natural, o sea, el ENARGAS.
- 18.10 Que el proceso termine con una revisión tarifaria integral tiene la virtud de llevar a la regulación al cumplimiento de los principios de la ley del marco regulatorio de la industria del gas, Ley N° 24.076.
- 18.11 Al amparo de la ley se ha desarrollado una industria altamente competitiva para los usuarios, medida por los resultados de calidad y abundancia de la oferta, y por la aplicación de tarifas justas y razonables que, sin subsidios, dieron sustentabilidad a la industria y permitieron la ejecución de importantes inversiones.
- 18.12 La Carta de Entendimiento reconduce la regulación del sector con buen tino a los ámbitos institucionales naturales, o sea, al ENARGAS. Es necesario fortalecer su independencia, concluyendo para ello, entre otras cosas, los concursos para el nombramiento de sus directores.
- 18.13 Es necesario que la asignación de los mayores costos resultantes del proceso de renegociación se realice con la justicia y equidad y que los mayores esfuerzos sean soportados por los sectores de la comunidad que han recompuesto sus ingresos.
- 18.14 Resulta imperioso que por una ley del Congreso Nacional, se establezca un mecanismo eficiente, justo y razonable de subsidios para que todos los integrantes de la comunidad puedan acceder al servicio.

Continúa en el orden para hacer uso de la palabra, como representante de la **Fundación de Investigaciones Económicas y Sociales, el señor Enrique Zuleta Puceiro**, pero no se encuentra presente.

A continuación es llamado a hacer uso de la palabra el Señor **Raúl Bertero**, como particular interesado.

- 19.1 Como usuario de METROGAS S.A. quisiera tener las tarifas más baratas posibles y el mejor servicio que se puede tener.
- 19.2 Comenta la relación que existe entre los niveles tarifarios y un modelo regulatorio y cómo influye la regulación en el nivel tarifario y cómo se reduce el riesgo regulatorio innecesario.
- 19.3 Las tarifas son el resultado de la suma de los gastos de las empresas, las amortizaciones, más la retribución del capital; una tasa de costo de capital en la que va multiplicada la base tarifaria y las inversiones. Ese costo de capital no es otra cosa que una medida del riesgo que tiene aquel que aporta el capital.
- 19.4 Se pueden tener distintos criterios para hacer el cálculo, pero si no representa la toma de decisiones del inversor, ese capital no va a venir. El costo de capital tiene que ser representativo de esa toma de decisiones, si se quiere tener capital dispuesto a invertir en infraestructura y que no tenga que hacerlo todo el Estado, sacando lo que se necesita para escuelas, hospitales y para otros servicios.
- 19.5 La tarea del Estado, en una regulación, es tratar en lo posible de disminuir el riesgo del inversor, y una parte de ese riesgo es lo que se llama "riesgo regulatorio".



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 19.6 Si se disminuye el riesgo regulatorio significa, y especialmente en el momento de una Revisión Integral de Tarifas, tener tarifas más bajas.
- 19.7 El sistema regulatorio tiene que ser estable, y estable no significa inmutable.
- 19.8 Para ser estable y no inmutable tiene que tener reglas claras para cambiar, para adaptarse, para ir mejorando. Y ser justas y razonables para todas las partes.
- 19.9 Si quiero tener un sistema estable, debe establecerse una tarifa social. No es solamente que paguen menos aquellos que menos consumen, allí encontrarán casas de vacaciones, casas de fin de semana, y eso no es una buena instrumentación de tarifa social.
- 19.10 Si quiero tener una razonabilidad en el sistema tarifario se necesita una Revisión Integral de Tarifas periódica, como la que se va a hacer. Siendo necesario que esa Revisión Integral de Tarifas tenga procedimientos definidos y permanentes, especialmente para la determinación de la base tarifaria y la determinación del costo de capital.
- 19.11 Si se quieren eliminar los riesgos, es muy importante que la autoridad regulatoria, el ENARGAS en este caso, cuente con los recursos humanos y económicos que permitan un adecuado control de las empresas y un elevado profesionalismo en todos sus niveles.
- 19.12 Se debe cuidar la captura del regulador. Ocurre en todos los países y hay mecanismos que permiten moderarla y evitarla.
- 19.13 Disminuir el riesgo regulatorio es una forma genuina de bajar las tarifas. La teoría regulatoria moderna ha establecido las pautas que se requieren para bajar ese riesgo regulatorio inútil, y ellos son: un sistema regulatorio estable -aunque por cierto no inmutable-, procedimientos definidos y permanentes para las Revisiones Integrales de Tarifas.

A continuación debía hacer uso de la palabra el señor **Ricardo Fraga**, como particular interesado, quien no se encontraba presente.

Expone el señor **Oscar Tornay**, como particular interesado.

- 20.1 La energía es un derecho subjetivo y, como tal, el Estado tiene la obligación de garantizar su prestación.
- 20.2 El paradigma se ha dislocado, se ha desmembrado hace doce años, el ciclo productivo del gas. En el negocio del gas el primer anclaje es esa ubicación dentro del ciclo de exploración, transporte y distribución, y el segundo anclaje es la inserción del gas como subconjunto en la matriz energética nacional.
- 20.3 La matriz energética nacional; es un problema que el gas tenga horizonte de vida que estaría en el orden de los doce años. La distribuidora está al margen de esto, pero es evidente que el Estado no. Si no tenemos un dato preciso en cuanto a posibilidades de aumentar ese horizonte de vida, tenemos un problema serio.
- 20.4 METROGAS S.A. no tiene un problema prestacional, tiene un problema financiero y esa es otra de las cosas que también deviene del paradigma noventista, que es precisamente el concepto de riesgo. Ha habido un facilismo, que dio lugar a que no se tomara el concepto de riesgo.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 20.5 Ese riesgo empresarial no se ha asumido; por lo tanto, el problema de METROGAS S.A. es financiero. Ha tomado deuda y entró en un circuito de riesgo y ahora se lo quiere trasladar al Estado, y eso es lo que no se puede consentir.
- 20.6 Al capital no se le puede pedir que se humanice, al Estado no se le puede pedir que intente humanizar el capital. Lo que se puede exigir es que fije normas claras para que ese capital realmente juegue en el concierto de todo el capitalismo del mundo.
- 20.7 Se ha endeudado en un número bastante creciente, y después trata, a través de organismos internacionales, eludirla mediante la presión jurisdiccional, o tratando de obtener una jurisdicción externa al país. En este caso tenemos que ser muy duros.

Toma la palabra la Señora **Isabel NOVOSAD** de **Prevención, Asesoramiento y Defensa del Consumidor (PADEC)**.

- 21.1 La democracia participativa que se pretende padece todavía de ciertas dificultades. Hay una serie de contradicciones y una marcada inseguridad jurídica.
- 21.2 Hay una contradicción entre el discurso del gobierno y las acciones que realizan. Se reitera la preocupación respecto al proceso inflacionario. Sin embargo están los convenios que se efectivizan con las empresas y que provocan aumentos de precios e inflación.
- 21.3 Suponer que los productores de bienes y servicios no habrán de trasladar el aumento tarifario del gas a la composición de los precios de sus productos es alejado de toda realidad.
- 21.4 Otorgar el aumento indeterminado de la tarifa de gas a grandes usuarios que proyecta el Poder Ejecutivo pone de relieve la puja del poder económico frente al cual el gobierno cede en abierto perjuicio de la sociedad.
- 21.5 El Congreso aprobó el aumento tarifario de EDELAP S.A. por medio de una ley. Para que esa ley tenga coherencia con el sistema normativo vigente deberían derogarse al menos alguna de estas dos normas: las que prohíben todo aumento o indexación de precios – la Ley N° 23.928 modificada por la Ley N° 25.561.
- 21.6 ¿El gobierno propicia la inseguridad jurídica? ¿Cómo puede comprenderse que el gobierno postergue el análisis racional de las complejas distorsiones financieras que todavía afectan las actividades de producción?
- 21.7 Nuestra Constitución es sólo letra en el papel. Quienes nos ocupamos de los problemas de los usuarios y consumidores somos testigos de que desde el año pasado el gobierno es objeto de fuertes presiones de todo el sector energético, cuyos recursos naturales no son renovables y son de propiedad pública pero de lucro privado.
- 21.8 La planificación forma parte de cualquier actividad que se pretenda realizar en forma organizada. Reclaman la ineludible necesidad de una planificación racional que tenga en cuenta las necesidades de consumo energético durante próximos períodos.

El Señor **Rodolfo Santangelo** se inscribió en la Audiencia como particular interesado pero no solicitó hacer uso de la palabra. Hace su presentación por escrito que se encuentra a fs. 690 y siguientes del expediente ya referenciado.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 22.1. Durante la crisis (1999-2002) las empresas de servicios públicos contribuyeron con el congelamiento de las tarifas y manteniendo los estándares de provisión de los servicios.
- 22.2. Realiza una breve reseña de la reactivación económica en la actualidad, señalando que tras casi tres años de fuerte reactivación, la situación socioeconómica muestra signos de recomposición con respecto al momento de la crisis de 2001 – 2002. En medio del colapso, la política de gobierno en materia de servicios públicos estaba concentrada en preservar la provisión básica del servicio en un contexto de tarifas constantes.
- 22.3. Superado el momento más grave de la crisis social recobra sentido y relevancia normalizar la inversión en infraestructura de apoyo a la producción.
- 22.4. La inversión en infraestructura genera dos efectos económicos fundamentales. Por un lado, cumple un papel relevante como alimentador de la propia reactivación al movilizar a una importante red de proveedores industriales y de servicios. Por otra parte, actúa como sostén de la inversión y hace de palanca de la competitividad reduciendo costos de producción.
- 22.5. A la salida de la convertibilidad, tras la devaluación, el precio del gas en boca de pozo permaneció constante hasta principios de 2004. Si bien permitió mantener el valor de las tarifas en pesos de los servicios públicos en ese período, generó una distorsión de precios relativos significativa en el sector energético.
- 22.6. El actual esquema de corrección de precios normaliza el segmento de la producción de gas, pero no genera incentivos para los segmentos de transporte y distribución que no vieron modificadas sus tarifas. Además ha generado un desbalanceo en la estructura tarifaria a favor de los consumidores residenciales. Actualmente, las tarifas mayoristas están en niveles elevados y la brecha con respecto a los valores residenciales se ha ampliado. Resulta fundamental tender a un balance tarifario mayorista – minorista más equilibrado.
- 22.7. Hacia delante quedan dos temas a resolver: a) incrementar la producción, b) asegurar la provisión de gas natural con el buen funcionamiento de las redes de transporte y distribución.

Tomando la palabra el **Presidente de la Audiencia Pública**, informa que no hay preguntas registradas en la Secretaría de la Audiencia y que por lo tanto, no habiendo más oradores inscriptos ni preguntas formuladas que deban responderse, **se da por concluida la Audiencia, siendo las 12.37 hs.**